



Expediente No. 2013-237

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

14 DE MARZO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JOSE COLON MERCADO** en contra de **CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ**, informándole que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021, se ordenó efectuar sendos requerimientos, sin que a la fecha se hayan efectuado cabalmente. Sírvase Proveer.

PIA 
WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

14 DE MARZO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el expediente, encontrando que el día 11 de octubre de 2021, este despacho judicial requirió a la parte demandante, para que allegara los documentos de manera física y en original, a través de la ventanilla de la secretaría, como fueron las nóminas de pago del señor JOSE COLON MERCADO, correspondientes al tiempo comprendido del 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y del 2 de enero de 2012 al 21 de diciembre de 2012, las liquidaciones de contrato realizadas al señor JOSE COLON MERCADO del 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, los contratos celebrados con el señor JOSE COLON MERCADO el 1 de agosto de 2011 y el 2 de enero de 2012 y la carta mediante la cual le informan al señor JOSE COLON MERCADO que su contrato no será renovado, de fecha 30 de noviembre de 2012; documentos que reposan en copia, algunas de las cuales se encuentran autenticadas, en los folios 38 a 48 del expediente digital.

De la misma forma, se ordenó a la secretaria de este Despacho judicial que una vez, entregado los documentos requeridos a la parte demandada en el párrafo anterior, se efectuara el desglose de los folios 40 y 41 del expediente físico y remitir con observancia de la cadena de custodia a que haya lugar, los documentos aportados por la parte demandada, de manera física, al Organismo de Inspección de Documentología y Grafología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, ubicado en la carrera 23 # 53 d - 56, en la ciudad de Barranquilla.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Así mismo, se ordenó que se colocara en conocimiento del señor JOSE SANTOS COLON MERCADO, a través de su apoderado judicial, los requerimientos realizados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, con el fin de que con posterioridad a la remisión de los documentos por parte de la secretaría del juzgado, se presente en las oficinas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, para que acuerde fecha y hora, para que le tomen las muestras patronales y además aporte como mínimo diez (10) documentos extra procesos que sean contemporáneos con los documentos objeto de análisis, es decir de los años 2011 y 2012, los cuales deben contener la firma del actor en original.

El señor JOSE SANTOS COLON MERCADO, y también su apoderado judicial, a la fecha no ha atendido el requerimiento realizado por el Juzgado, dentro de la providencia de calenda 11 de octubre de 2021, notificado por estado 35 de fecha 12 de octubre de la misma anualidad, con el fin de que allegue los documentos solicitados, con el objetivo de que se pueda remitir los documentos.

En protección a los derechos constitucionales fundamentales, el Despacho requerirá una vez más a la parte demandante, para que alleguen a la ventanilla de esta secretaría las pruebas documentales requeridas.

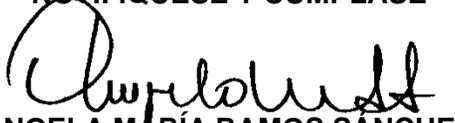
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro de la providencia del 11 de octubre de 2021, notificado en el estado 35, del 12 de octubre de 2021. so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales del Despacho.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

